

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA E INVESTIGACIÓN DE IMPUGNACIONES INTERPUESTAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR EL QUE APRUEBA LAS RECOMENDACIONES DE DICHA COMISIÓN**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el acuerdo CG/AC-007/01 el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, estableciéndose en la citada reglamentación las normas que regulan la creación, integración y funcionamiento de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya el citado Órgano Central.

**II.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria de fecha ocho de mayo del año dos mil uno, a través del acuerdo CG/AC-014/01 tuvo a bien aprobar la reforma al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

**III.-** En sesión ordinaria de fecha primero de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el acuerdo CG/AC-010/04 mediante el cual constituyó la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones interpuestas por los Partidos Políticos.

**IV.-** En sesión especial de fecha once de marzo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número CG/AC-012/04 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de esta Entidad.

**V.-** En sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, el Consejo General de este Ente Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-041/04, el dictamen emitido por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, a través del cual se establecen las bases de los criterios para ejercer sus atribuciones.

**VI.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-036/04, diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

**VII.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-037/04, el criterio a seguir para solicitar a los partidos políticos información

relacionada con sus procesos internos de selección de candidatos; debiendo señalar en dichos informes, lo siguiente:

- ✓ A que tipo de elección corresponde el candidato seleccionado;
- ✓ Método de selección;
- ✓ Fecha de aprobación del mencionado método de selección por parte del órgano partidario correspondiente;
- ✓ Duración del proceso interno de selección;
- ✓ Los resultados del mencionado proceso y los participantes en los mismos.

**VIII.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-047/04, los criterios de los supuestos generales emitidos por la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos para el desempeño de sus funciones.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejeros Electorales del Consejo General están facultados para formar parte de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

**2.-** Que, el artículo 108 del citado Código Electoral, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

En concatenación con lo anterior, el artículo 24 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado establece la atribución del Consejo General para integrar las Comisiones Especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo General creó esta Comisión Especial, tal como quedó establecido en el antecedente número III del presente documento.

**3.-** Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Consejo General la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos determinó las bases y criterios mediante los cuales

desempeñará sus funciones, de conformidad con el antecedente V del presente documento; en este sentido y toda vez que el período de vigilancia de esta Comisión abarca desde el momento de su constitución, la misma considera conveniente someter al Consejo General para su aprobación, las recomendaciones que se dirigirán a todos y cada uno de los partidos políticos o coaliciones, en su caso, así como a los demás actores corresponsables de la organización de los procesos electorales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; lo anterior con la finalidad de otorgar certeza en la etapa previa a la campaña y propaganda electoral; recomendaciones que a continuación se indican:

**A).-** Que, se solicite a los partidos políticos, simpatizantes, militantes y ciudadanos en general, que se abstengan de colocar propaganda electoral hasta que los partidos políticos hayan informado al Consejo General del Organismo, los términos del proceso o procesos, en su caso, de selección interna, de conformidad con lo manifestado en el antecedente VII del presente dictamen.

Una vez presentada por los partidos políticos la información referida en el párrafo precedente:

**B).-** Que, se solicite a los partidos políticos o coaliciones, en su caso, que insten a sus militantes y simpatizantes a abstenerse de colocar propaganda electoral alusiva a los procesos de selección interna, fuera de los plazos que correspondan a dichos procesos.

**C).-** Que, se solicite a las autoridades Municipales, exhorten a los partidos políticos o coaliciones, en su caso, simpatizantes, militantes y ciudadanos en general, a que retiren aquella propaganda, de su propiedad, alusiva a los procesos de selección interna que haya sido colocada fuera de los términos de la reglamentación respectiva de cada Municipio.

**D).-** Que, se solicite a los partidos políticos o coaliciones, en su caso, que hayan concluido su proceso o procesos de selección interna de sus candidatos, que retiren la propaganda, de su propiedad, alusiva a dichos procesos, en un plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de terminación del referido proceso o procesos.

**E).-** Que, en este orden de ideas, la Comisión de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos, con el objeto de sentar las bases para estos compromisos políticos, convoca a los actores electorales a asumir un Pacto de Civilidad, a fin de lograr el equilibrio, igualdad y equidad en las condiciones para el desarrollo de las actividades de los diferentes partidos políticos tendientes a la obtención del voto.

**4.-** Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones de este Instituto, prevé que los presidentes de las comisiones presentarán al Consejo

General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención esta Comisión deberá facultar a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** La Comisión Especial de Vigilancia e Investigación de Impugnaciones Interpuestas por los Partidos Políticos aprueba las recomendaciones de dicha Comisión, en términos de lo estipulado en el considerando número 3 del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Consejero Presidente de la referida Comisión para presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado el presente dictamen, en términos del considerando número 4 del propio instrumento.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la referida Comisión Especial, en sesión ordinaria celebrada el dieciocho de junio de dos mil cuatro.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

**C.E. LIC. FELIX NOE ÁVILA**

**C.E. ARQ. MIGUEL ANGEL FLORES MUÑOZ**